



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintitrés

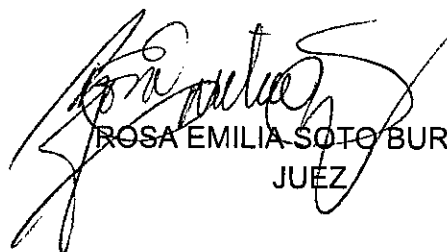
Radicado 05 001 31 10 008 **2021 00172 00**

El fallo de instancia proferido por esta dependencia el día 27 de junio de 2023 fue apelado por la parte demandada mediante memorial recibido el día 30 de junio de 2023.

De conformidad con los artículos 320 a 323 del CGP se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la demandada señora Andrea Juliana Hernández Parra en representación de su hija, la menor Isabella Tabares Hernández, en contra del fallo de instancia N° 063 de 2023.

Para efectos de surtir el recurso remítanse las diligencias al H. Tribunal Superior de Medellín de conformidad con el artículo 324 del CGP y con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ